



CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES ENCAMINADAS A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 1.

ANEXO 4. CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LAS REGIONES

La Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles encaminadas a la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones en el marco de la celebración del Bicentenario tiene como uno de sus objetivos específicos conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para la formación de capital humano para las regiones a nivel de maestría en la modalidad de investigación y especialidad médico – quirúrgica.

1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Para la selección de los beneficiarios del proyecto, la Universidad proponente deberá realizar una convocatoria pública, cuyos términos de referencia deben tener en cuenta las condiciones que se incluyen en este documento:

- *Dirigido a:* Debe indicar claramente quiénes pueden participar en el proceso.
- *Requisitos:* Los candidatos que se seleccionen deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Haber nacido en Colombia.
 - Demostrar vinculación a una entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) o acreditar productos de CTel en beneficio del departamento a través del cual se está presentando a la convocatoria.
 - Estar admitido a uno de los programas ofertados en la propuesta de proyecto y no haber iniciado estudios.
 - Desarrollar una propuesta de trabajo de grado articulada con uno de los focos priorizados para esta convocatoria por el departamento por el cual sería financiado (Anexo 1).
 - Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBÉN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, a la última fecha de corte.



- **Condiciones inhabilitantes:** No podrán obtener la financiación en el marco de la convocatoria quienes tengan alguna de las siguientes condiciones:
 - Contar con financiación para el desarrollo del programa de maestría o especialidad médico-quirúrgica.
 - Tener título de maestría o especialidad médico-quirúrgica o un título superior al ofertado en esta convocatoria.
- **Criterios de evaluación:** Para la selección de los beneficiarios se deberán considerar los siguientes criterios de evaluación, en una escala de 1 a 5, siendo 1 el menor puntaje y 5 el mayor.

De la propuesta de trabajo de grado	Calidad y coherencia de la propuesta	Formulación y antecedentes de la pregunta de investigación: contribución de la pregunta de investigación planteada a la generación de nuevo conocimiento. Claridad y sustento de los fundamentos científicos. Concreción de la o las preguntas de investigación e hipótesis planteadas.
		Coherencia en la estructura de la propuesta de trabajo de grado: articulación y coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados.
	Resultados esperados	Productos de CTel: productos de nuevo conocimiento y de desarrollo tecnológico e innovación y de apropiación social del conocimiento que se esperan obtener a partir de la propuesta de trabajo de grado.
	Articulación de la propuesta de trabajo de grado	Contribución de la propuesta de trabajo de grado del candidato con el foco estratégico del departamento de vinculación.

- **Procedimiento de evaluación:** Las propuestas que se inscriban deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y ser evaluadas por pares externos a la universidad o a la alianza, seleccionados mediante un proceso que cumpla con estándares de calidad y transparencia, de acuerdo con la normativa vigente expedida por COLCIENCIAS para ello.
- **Condiciones para la condonación:** Las establecidas en el presente anexo.

2. CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES

El apoyo que se otorgará a los beneficiarios de los proyectos de inversión será bajo la figura de crédito educativo 100% condonable.

Los créditos educativos condonables financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) buscan apoyar la formación de capital humano en programas de maestría en la modalidad de



investigación y/o especialidad médico-quirúrgica que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de investigación, innovación y competitividad de los sectores productivos y sociales de los departamentos del país.

El crédito educativo se ejecutará a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada beneficiario, una vez este cumpla las condiciones de condonación establecidas en este documento.

La financiación será a partir del momento en que la Universidad cumpla con los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del proyecto. No se podrán reconocer gastos anteriores a la fecha del cumplimiento de requisitos para el inicio de ejecución y a la legalización de los candidatos seleccionados.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CRÉDITO EDUCATIVO

3.1 Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se deberá comprometer a cumplir las condiciones y obligaciones contempladas en el presente documento. Sus principales obligaciones son:

- a. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos durante el crédito educativo condonable.
- b. Elaborar en conjunto con la Universidad el presupuesto del costo total del programa.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Universidad en la que realice el programa de estudios.
- d. Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro de los plazos y las condiciones pactadas y manteniendo un promedio académico acumulado de mínimo 4.0 o su equivalente.
- e. En caso de recibir el apoyo para el sostenimiento, ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- f. Destinar el dinero desembolsado por la Universidad para los fines acordados.
- g. Entregar bajo las condiciones que la Universidad defina, antes de la fecha máxima de legalización, un documento firmado de conocimiento y aceptación de las condiciones del programa.
- h. Entregar a la Universidad por el medio que ésta disponga las garantías, así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- i. Solicitar autorización por escrito y por anticipado a la Universidad explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- j. Solicitar autorización por escrito a la Universidad en caso de requerir modificación de la fecha de inicio de estudios o la fecha de terminación de estudios pactada. En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa o de Universidad de estudios.



- k. Actualizar en los plazos establecidos por la Universidad o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplique). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.

3.2. Obligaciones de la Universidad en el marco del crédito educativo condonable del beneficiario

- a. Conformar un comité técnico que sea la instancia para la toma de decisiones que garantice la correcta ejecución del proyecto.
- b. Legalizar el crédito educativo condonable de cada beneficiario.
- c. Otorgar la financiación a los beneficiarios por el valor definido entre el candidato financiable y la Universidad sin sobrepasar los montos establecidos en la convocatoria.
- d. Hacer el seguimiento académico del avance del beneficiario durante la realización del programa de estudios.
- e. Decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo por incumplimiento de los términos del crédito educativo condonable.
- f. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable y devolver las garantías debidamente anuladas cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- g. Realizar la recuperación de cartera a que haya lugar.
- h. Expedir certificaciones y paz y salvos a los beneficiarios.

1.3 Comité Técnico

- a. De acuerdo con las obligaciones de las Universidades, se debe crear un Comité Técnico como instancia encargada de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del programa.
- b. Se recomienda que el Comité esté integrado por al menos tres (3) miembros con capacidad decisoria dentro de la Universidad. Uno de estos miembros realizará la Secretaría Técnica del Comité.
- c. El Comité debe considerar las siguientes funciones asociadas al proceso de condonación:
 - o Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables.
 - o Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables, relacionadas o que interfieran con la condonación.



- Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los beneficiarios.
- Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los términos de referencia o en las condiciones del programa establecidas por esta convocatoria.
- Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

4. OTRAS CONDICIONES GENERALES

- a. Se financiarán estudios en Colombia, siempre y cuando los candidatos hayan legalizado sus créditos educativos y cumplan con las obligaciones establecidas. Una vez se culmine el proceso de legalización, los candidatos serán considerados beneficiarios de la Convocatoria que realiza la universidad.
- b. La financiación se otorga exclusivamente para los rubros mencionados en los términos de referencia.
- c. El beneficiario no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa en los rubros contemplados por la convocatoria.
- d. No se financiarán programas en las modalidades virtual o semi – presencial.
- e. El beneficiario que no concluya sus estudios durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE) podrá solicitarle a la Universidad un Período Extraordinario de Estudios (PEE). Se aclara que en ningún caso tener un PEE implica la ampliación del plan de financiación. El PEE tendrá una duración máxima de doce (12) meses para aquellos beneficiarios que requieran finalizar sus estudios de maestría en modalidad de investigación o especialidad médico-quirúrgica contados a partir de la finalización del POE. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Período de Condonación (PCO).

5. CONDICIONES DE CONDONACIÓN

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). Esta consiste en eximir al beneficiario (a) hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable recibido para apoyar su formación a nivel de maestría en la modalidad de investigación o especialidad médico - quirúrgica.

5.1 Duración del Período de Condonación

El período máximo de condonación será de hasta 24 meses a partir de la finalización de la financiación.



Si el beneficiario tuvo un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE), este será descontado del Periodo de Condonación (PCO), de forma tal que no se supere el tiempo máximo establecido para cada caso.

5.2 Porcentaje condonación

El porcentaje de condonación del crédito educativo del beneficiario será de hasta el 100%, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- El 50% de la deuda total adquirida por la obtención del título.
- Hasta el 50% restante por la acreditación de los productos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en beneficio del departamento que lo financió, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del presente documento.

5.3 Productos y entregables para efectos de condonación

Los beneficiarios que hayan recibido financiación deberán acreditar mínimo un (1) producto de los descritos en el presente numeral.

A continuación, se presentan los productos y entregables que deberán acreditar y certificar los beneficiarios para su condonación, los beneficiarios podrán acreditar cualquiera de los productos que se describen a continuación:

5.3.1 Productos de nuevo conocimiento

Productos	Entregable
Tener un artículo de investigación publicado o aceptado para publicación en revistas científicas especializadas de categoría A1, A2, B y C.	Primera página del artículo publicado donde se evidencie: Nombre de la revista, título del artículo, autores, año, mes, volumen, volumen, ISSN.
Tener un (1) libro resultado de investigación categoría LIB_A1	Carátula del libro donde se evidencie: título del libro, ISBN, fecha de publicación, autores, editorial, lugar de la publicación.
Tener un (1) capítulo de libro resultado de investigación en libro categoría LIB_A1	Carátula e índice del libro donde se evidencie: Título del libro, título del capítulo, ISBN del libro en el que está incluido el capítulo, fecha de publicación, autor (es), editorial y lugar de publicación.
Participar en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos.	Certificado firmado por la entidad, indicando la participación en el proceso de patentamiento o licenciamiento de productos, número de la patente, título de la patente, titular, año de obtención, gaceta industrial de



	publicación.
Participar en procesos de obtención de nuevas variedades vegetales, razas animales o mejoramiento de razas.	Certificado firmado por la entidad, indicando la participación en el proceso de obtención de la nueva variedad vegetal o raza animal, o la raza mejorada, autor, fecha, estado de la solicitud (en proceso u obtenida).
Obras o productos de investigación creación en artes, arquitectura y diseño	Título, fechas de creación y selección, naturaleza de la obra, área de conocimiento y especialización. Título del proyecto registrado del cual se deriva la creación. Existencia de soportes de la creación en repositorio (de la institución que avala el producto).

5.3.2 Productos de desarrollo tecnológico e innovación

Producto	Entregable
Un (1) producto, de una de las siguientes actividades: diseño industrial, esquema de circuito integrado, software con registro internacional o prototipo industrial o signos distintivos con propiedad intelectual	Nombre de la entidad donde se generó el producto, indicando el nombre del producto, la actividad utilizada, tipo de producto, fecha de la creación del producto. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.
Crear una empresa para la prestación de servicios en gestión de la innovación.	Certificado de la cámara de comercio actualizada dentro del periodo de condonación, registro mercantil, Rut. Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.
Creación y puesta en marcha de una (1) empresa de base tecnológica (spin-off o start-up), industrias creativas y culturales, en Colombia	Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o entidad acreditada para ello, donde se indique que la empresa fue creada dentro del Periodo de Condonación del beneficiario, registro mercantil, Rut. Nombre de la Empresa. Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas.
Hacer investigación aplicada en laboratorio o planta piloto para generar nuevos productos, procesos y/o servicios destinados al mercado nacional o internacional en todos los sectores.	Certificado firmado por la entidad, indicando la investigación realizada, el nombre del laboratorio o planta piloto, nombre del producto generado, proceso o servicio, a que mercado está destinado y el sector, fecha cuando se realizó la investigación.



Realizar investigación aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías.	Certificado firmado por la entidad, indicando el nombre de la investigación que generó nuevas tecnologías, fecha cuando se realizó la investigación.
Desarrollar nuevos servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial colombiano.	Certificado realizado por la entidad, indicando el nombre de los servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial, fecha cuando se desarrolló el servicio(s).
Investigar, desarrollar, demostrar y/o implementar nuevos modelos o sistemas de innovación, comercialización y organización empresarial.	Certificado realizado por la entidad, donde indique la investigación de los nuevos modelos o sistemas de comercialización y organización empresarial, fecha cuando se desarrolló la investigación.
Desarrollar y aplicar actividades para la transferencia de conocimiento.	Certificado realizado por la entidad, donde indique el desarrollo y la aplicación de actividades realizadas para la transferencia del conocimiento, fecha cuando se desarrolló la actividad.
Concebir y diseñar un departamento de investigación y desarrollo (I+D)	Certificado de la entidad indicando que realizó y diseñó un departamento de I+D, fecha cuando se desarrolló, nombre del departamento. Fotocopia del registro del departamento emitido por el ente correspondiente.
Participar en el diseño o implementación de una (1) ley, política pública, guías de práctica clínica, regulación o norma emitida en Colombia	Certificado de la entidad que emitió la reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación tipo de regulación, ámbito, norma, reglamento o legislación. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.
Acuerdos de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor.	Nombre de la obra, institución u organización que tiene la licencia, fecha de otorgamiento de la licencia, ciudad, país, número de registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Proyecto de creación o investigación/creación registrado del cual se deriva. Si cuenta con contrato para la explotación o comercialización del producto registrar fecha, ciudad, y país de celebración del contrato.
Hacer prospección tecnológica o de inteligencia de negocios de tecnología.	Certificado de la entidad indicando qué tipo de prospección tecnológica o de inteligencia de negocio de tecnología realizó, fecha cuando se desarrolló.

5.3.3 Productos de apropiación social y circulación del conocimiento



Producto	Entregable
Ser investigador principal de un proyecto de investigación de CTel que cuente con participación ciudadana.	Certificación de la entidad donde se adelanta el proyecto que indique título del proyecto de investigación, fecha de inicio, investigador principal, nombre de la o comunidades participantes, instituciones o entidades vinculadas al proyecto
Liderar dos (2) espacios de participación ciudadana en CTel	Certificación de la entidad que organice el evento que indique nombre del espacio/evento de participación ciudadana, fecha de inicio, líder, investigadores participantes, nombre de la comunidad o comunidades participantes, institución o entidades vinculadas
Dos (2) productos de alguna de las siguientes actividades de generación de contenidos: Libro o artículo de divulgación, cartilla o manual, contenidos multimedia, contenidos virtuales.	Nombre de la entidad donde se generó el producto, indicando el nombre del producto, la actividad utilizada, tipo de producto, fecha de la creación del producto. Certificado de la entidad o institución que emitió el producto, indicando la participación del beneficiario en su construcción.
Organizar dos (2) eventos científicos	Certificado con nombre de evento, fecha de inicio y finalización, nombre de participante (s) u organizador (es); participantes, instituciones o entidades gestoras o patrocinadoras.
Tener tres (3) documentos de trabajo (<i>working paper</i>)	Título del documento, autor (es), año en que se elaboró el documento, instituciones vinculadas en la realización del documento, página web (del <i>working paper</i>) o DOI en donde se encuentra publicado el documento (si la tiene).
Edición de dos (2) libros resultado de investigación o revistas científicas	Título de la revista o título del libro, ISSN o ISBN, nombre del editor, fecha en la cual fue editor, año de publicación. Página web de la revista o del libro.

5.3.4 Productos de formación de recurso humano

Producto	Entregable
Participar en la creación de un programa de maestría nacional según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional	Certificado firmado por la entidad donde se imparte el programa, indicando que participó en la creación, nombre del programa, facultad, código SNIES, identificación del acto administrativo, número y fecha del acto administrativo. Fotocopia del acto administrativo de creación del programa.



<p>Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas de maestría ofertados en Colombia y registrado en el SNIES</p>	<p>Certificado firmado por la entidad donde se imparte el programa, indicando que participó en el proceso de acreditación nacional e internacional del programa ofertado, nombre del programa, facultad, código SNIES, identificación del acto administrativo de acreditación, número y fecha del acto administrativo.</p> <p>Fotocopia del acto administrativo de acreditación del programa.</p>
<p>Participar en la acreditación internacional de laboratorios destinados a prestar servicios de CTI.</p>	<p>Certificado firmado por la entidad, indicando la participación en la acreditación, nombre del laboratorio, actividades del laboratorio, fecha de la participación.</p> <p>Fotocopia del registro de la acreditación del laboratorio o su equivalente.</p>
<p>Ser par evaluador de COLCIENCIAS y haber participado mínimo en la evaluación de dos (2) proyectos de investigación.</p>	<p>Certificado expedido por la entidad que adelanta el proceso de evaluación que evidencie que el beneficiario es par evaluador reconocido por COLCIENCIAS y nombre de los proyectos, no. de convocatoria de las cuales ha sido evaluador, fecha.</p>
<p>Dirigir o co-dirigir al menos una (1) tesis de maestría o pregrado.</p>	<p>Certificado firmado por la entidad, indicando que dirigió o co-dirigió la tesis, nombre de la tesis, del estudiante, institución, fecha cuando fue dirigida.</p> <p>Fotocopia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.</p>
<p>Ser jurado de una (1) tesis de maestría o pregrado.</p>	<p>Certificado firmado por la entidad, indicando la calidad de jurado de tesis, nombre de la tesis, del estudiante, fecha cuando fue jurado, nombre del programa, nivel de estudio.</p> <p>Fotocopia del acta de sustentación y aprobación de la tesis.</p>

5.4 CONDICIONES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del beneficiario. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de beneficiario del crédito educativo condonable.



- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
- Por abandono del programa.

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por la Universidad, dentro de los siguientes parámetros generales:

- Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- Cuotas:** son el valor mensual que el beneficiario debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- Interés:** el promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- Plazo:** máximo el mismo tiempo financiado. El beneficiario podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el beneficiario deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del periodo de amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- **Intereses de mora.** El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del día diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por la Universidad en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado en que incurra la Universidad.

5.4.1 Procedimiento para la recuperación de cartera

La Universidad debe garantizar, como mínimo, que se surten las siguientes etapas para la recuperación de cartera:

- **Cobranza Preventiva:** se realiza contacto preventivo con los beneficiarios a partir de los diez (10) días de mora a través de correo electrónico, a fin de recordar el pago de la obligación



- Cobranza Administrativa: a partir de los treinta (30) días de mora, se realiza contacto telefónico y se lleva el registro (mensajes de texto, correo electrónico, cartas de cobranza, entre otros).
- Cobranza Prejurídica: en esta etapa se tendrán en cuenta las obligaciones con moras superiores o iguales a ciento veinte (120) días.
- Cobranza Jurídica: se realiza cobro por medio judicial a través de abogados. Aplica para mora igual o superior ciento ochenta (180) días. En el evento de no lograr un contacto directo con el titular, la Universidad procede a comunicarse con los codeudores, si los hay, y si es el caso con las referencias con el fin de realizar la gestión de cobranza correspondiente.